

puerto de Las Palmas-Gando, por un importe total de tres millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2558/1961, de 7 de diciembre, por el que se concede al Interventor General del Aire don Rafael Muñoz Pruneda la Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Interventor General del Aire don Rafael Muñoz Pruneda, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 29 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a don Pedro Pérez Pastor para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Denia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Pérez Pastor, vecino de Denia, en el que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Denia, que se denominará «Teresa», situado en dicho puerto, y cumplidos en el expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de fechas 16 de diciembre de 1953 y 22 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núms. 356 y 265), y en época de veda, a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), debiendo hacerse la instalación en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1961:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.820	60.000
1 Dólar canadiense	57.362	57.534
1 Franco francés nuevo	12.207	12.243
1 Libra esterlina	163.133	163.638
1 Franco suizo	13.663	13.904
100 Francos belgas	120.173	120.534
1 Marco alemán	14.961	15.006
100 Liras italianas	9.639	9.663
1 Florin holandés	16.604	16.653
1 Corona sueca	11.538	11.622
1 Corona danesa	8.765	8.731
1 Corona noruega	8.399	8.424
100 Marcos finlandeses	18.607	18.662
1 Chelín austriaco	2.316	2.322
100 Escudos portugueses	209.583	210.213

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la localidad adoptada de Villanueva de la Cañada (Madrid).

Adoptada por el Estado la localidad de Villanueva de la Cañada, por Decreto de 7 de octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1960 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de terrenos para la construcción de la casa parroquial», la Dirección General de Arquitectura ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

Una cerca o corral que llamah «Los Corralillos», en la calle Real s/n, de 192,54 m² de extensión superficial.

Otro corral sito en la calle Real s/n, de 250 m² de extensión superficial.

Otro corral sito en hoy calle de Goya, de 42,00 m² de extensión superficial.

Terreno sito en la calle Real s/n, de 33,00 m² de extensión superficial.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación don Teodoro García, Herederos de Senén Serrano, Herederos de Juan García y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

En su consecuencia, para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Madrid, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derecho sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, Miguel Ángel García Lomas.—5.355.